**PARTE PERTINENTE DEL ACUERDO GENERAL Nº 30/19 DEL 01-10-19.-**

**PUNTO TERCERO: DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA - PROPUESTA DE NORMATIVA PARA SALIDAS DE JURISDICCIÓN DE LA MAGISTRATURA Y EL FUNCIONARIADO JUDICIAL.-** En este estado, el señor Presidente, Dr. Emilio A. E. Castrillon, trae a consideración la propuesta presentada por la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de la provincia de Entre Ríos, a los fines de modificar el Reglamento de Salidas de Jurisdicción de Magistrados y Funcionarios, aprobado por Acuerdo General Nº 32/18 del 23/10/18, Punto 3º). Informa que desde la Dirección de Gestión Humana se elevó un proyecto de normativa para salidas de jurisdicción de quienes ejercen la magistratura y la función judicial, el cual se consensuó con la señora Presidenta de la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de la provincia de Entre Ríos, Dra. Gabriela López Arango. Ante ello, la Asociación de la Magistratura solicitó la derogación de ciertas restricciones, sugiriendo las siguientes modificaciones a los arts. 5º y 6º del Reglamento de mención: 1) que, como regla, se eliminen los límites temporales para las salidas transitorias, siempre que el/la magistrado/a o funcionario/a que la solicite deje en su lugar un subrogante; 2) que se elimine la prohibición de salidas transitorias para magistrados/as o funcionarios/as que se encuentren de turno. Respecto de los dos puntos anteriores, la propuesta se funda en que no existe razón válida para negar la autorización de ausencia, cuando se deja un subrogante; 3) que, en caso de que se mantenga el límite temporal autorizado para los fines de semana, se compute por días, en un número de cuarenta y cuatro (44) días o más por año; 4) que no exista diferenciación entre fines de semana comunes y largos; 5) relacionado con lo anterior, que el SGP permita incluir los días inhábiles o feriados dentro de la semana, es decir, de lunes a viernes, situación actualmente no contemplada; 6) que, como regla, se elimine la obligación de consignar “el motivo” en el pedido, toda vez que al no estar vinculadas las salidas transitorias con el régimen de licencias legales y reglamentarias, su exigencia se transforma en una indebida injerencia en la esfera de la intimidad del funcionario/a o magistrado/a; 7) que, excepcionalmente, se solicite la invocación y/o acreditación de los “motivos” de la salida transitoria, para casos en que los días correspondientes no se computen para el tope general; 8) que se autorice la superación del límite previsto anualmente para casos excepcionales; 9) que la salida transitoria no se compute cuando esté comprendida dentro de alguna de las licencias legales y reglamentarias, como son: por estudio, por enfermedad, gremial, cuidado de familiar enfermo, etc. En caso de licencia por estudio, si se requiere tiempo de viaje para asistir a los eventos académicos, ello no se computará como salidas transitorias; y 10) que el SGP permita modificaciones una vez cargada la comunicación de salida transitoria, sea en cuanto a los días, al subrogante, etc., ya que el sistema actualmente no permite modificar los datos consignados o dejar sin efecto la comunicación. Requerida intervención a la Comisión de Personal, la Dra. Claudia M. Mizawak y el Dr. Juan Ramón Smaldone, sugirieron las siguientes variaciones: art. 1º: eliminar la obligación de indicar motivo del pedido; art. 2º: el subrogante deba aceptar tal subrogación en el SGP, para que se perfeccione la autorización del magistrado solicitante; art. 5º: establecer como restricción general un límite anual de cuarenta y cuatro (44) días sin que exista diferenciación entre fines de semanas largos y comunes. Con la palabra, el señor Vocal de la Sala Nº 2 en lo Civil y Comercial, Dr. Juan R. Smaldone, informa que la Comisión de Personal mantuvo una reunión con integrantes de la Asociación de la Magistratura, a quienes explicaron que, a su criterio, y tomando en consideración que el Régimen de Licencias es amplio, lo traído a tratamiento es lo máximo que se puede proponer flexibilizar. En otro orden, el Jefe de la Oficina de Informática, Ing. Omar Pagliotto, elevó informe respecto la factibilidad de incorporar tales cambios al SGP y el tiempo que insumiría efectuar las modificaciones propuestas, computando un total de 31 horas. Luego de un intercambio de opiniones; **SE ACUERDA**: 1º) Aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de salidas de jurisdicción de la magistratura y el funcionariado judicial, de conformidad al dictamen de la Comisión de Personal y a partir de su implementación en el SGP a cargo de la Oficina de Informática del STJ, lo que será informado oportunamente. 2º) Modificar los artículos 1º, 2º y 5º del mencionado Reglamento de acuerdo a las consideraciones planteadas por la Comisión. 3º) Tener presente el informe de la Oficina de Informática respecto a la factibilidad de incorporar tales cambios al SGP y el tiempo que insumiría efectuar las modificaciones propuestas. 4º) Notificar y hace saber.- **FDO. DRES.: CASTRILLON, CARUBIA, CARLOMAGNO, MIZAWAK, SMALDONE, GIORGIO y CARBONELL. Ante mí: ELENA SALOMÓN. SECRETARIA.-**

**ELENA SALOMÓN**

**SECRETARIA**

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**Of. ac**